

Finca número	Propietario	Vecindad	Superficie — Areas	Clase de cultivo	Paraje
477	Antonio Alvarez Vázquez	San Benito ...	0,90	Residuo de río a pedregal y leña.	Nogueiriña.
			0,30	Viña	Nogueiriña.
479	Francisco Gil Iglesias	San Benito ...	2,75	Residuo de río y leña	Nogueiriña.
			1,12	Residuo de río y leña	Nogueiriña.
492	Antonio Alvarez Vázquez	San Benito ...	2,10	Monte con árboles de ribera y leña	Valos.
495	Francisco Gil Iglesias	San Benito ...	0,35	Monte con leña	Valos.
497	Antonio Alvarez Vázquez	San Benito ...	1,50	Monte con leña	Valos.
502	Francisco Gil Iglesias	San Benito ...	1,94	Residuo de río con leña	Valos.
504	Antonio Alvarez Vázquez	San Benito ...	3,60	Residuo de río con leña	Valos.
510	Francisco Gil Iglesias	San Benito ...	3,20	Residuo de río	Valos.
512	Francisco Gil Iglesias	San Benito ...	1,50	Residuo de río	Valos.
515	Filomena Alvarez Fernández	San Benito ...	0,50	Residuo de río	Valos.
519	Francisco Gil Iglesias	San Benito ...	0,50	Residuo de río	Bautureira.
522	Francisco Gil Iglesias	San Benito ...	2,40	Residuo de río	Bautureira.
526	Francisco Gil Iglesias	San Benito ...	0,90	Residuo de río	Bautureira.
530	Hermelindo Pérez	Merens	0,35	Residuo de río	Bautureira.
532	Herederos de Claudina Alonso	Merens	0,81	Residuo de río	Lombo.
533	Antonio Alvarez Vázquez	Merens	0,30	Residuo de río	Lombo.
539	Herederos de Claudina Alonso	Merens	0,60	Residuo de río	Lombo.
542	Fulgencio Alvarez Gregorio	Merens	0,20	Residuo de río	Lombo.
549	Fulgencio Alvarez Gregorio	Merens	2,25	Residuo de río	Lombo.
552	Herederos de Benito Alvarez Vázquez.	Merens	0,90	Residuo de río	Lombo.
559	Herederos de Ramón Alvarez Vázquez.	Merens	3,50	Residuo de río	Lombo.
560	Antonio Domínguez Diéguez	Merens	0,60	Residuo de río	Lombo.
565	Herederos de Claudina Alonso	Merens	0,14	Residuo de río	Lombo.
566	Dionisia Fernández Rodríguez	Merens	0,08	Residuo de río	Lombo.
567	Eugenia Alvarez Araujo	Merens	0,10	Residuo de río	Lombo.
568	Antonio Domínguez Diéguez	Merens	0,20	Residuo de río	Frieira.
569	Manuel Alvarez Araujo	Merens	0,20	Residuo de río	Frieira.
570	Eugenia Alvarez Araujo	Merens	0,20	Residuo de río	Frieira.
571	Ramón Alvarez Pérez	Merens	0,10	Residuo de río	Frieira.
576	Dionisia Fernández Rodríguez	Merens	0,15	Residuo de río	Frieira.
577	Herederos de Manuela Rodríguez	Merens	0,10	Residuo de río	Frieira.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de instalación de postes de la línea eléctrica de Almoguera a Fuentidueña de Tajo, término municipal de Mazuecos (Guadalajara).

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de instalación de postes de la línea eléctrica de Almoguera a Fuentidueña de Tajo, término municipal de Mazuecos (Guadalajara).

No habiéndose formulado reclamación, ni rectificación alguna en la preceptiva información pública y emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto del 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas y propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1967 y en el periódico «La Nueva Alcarria» de 5 de agosto de 1967, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1954.

Madrid, 27 de octubre de 1967.—El Comisario Jefe.—597-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del «Camino general número 6 de enlace entre carretera comarcal 526, del puente de Guadalcañin a Ciudad-Rodrigo y el pueblo de Galisteo», término municipal de Coria (Cáceres).

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del «Camino general número 6 de enlace entre carretera comarcal 526, del puente de Guadalcañin a Ciudad-Rodrigo y el pueblo de Galisteo», término municipal de Coria (Cáceres).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna

en la preceptiva información pública, y emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto del 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas y propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, de fechas 24 de octubre de 1967 y 23 de octubre de 1967, en el periódico «Extremadura» de 23 de octubre de 1967 y en el tablón de anuncios de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.—El Comisario Jefe.—598-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Primer tramo del canal de Carrizo», término municipal de Las Omañas (León), pueblos de Mataluenga y Santiago del Molinillo.

Estando incluida la construcción del primer tramo del canal de Carrizo dentro del programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la cual faculta a la Administración, en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes enclavados en el término municipal de Las Omañas, pueblos de Mataluenga y Santiago del Molinillo, siempre que los propietarios no autoricen la ocupación de los mismos, en cuyo caso se aplicará el procedimiento normal de expropiación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que reciban en su día, para